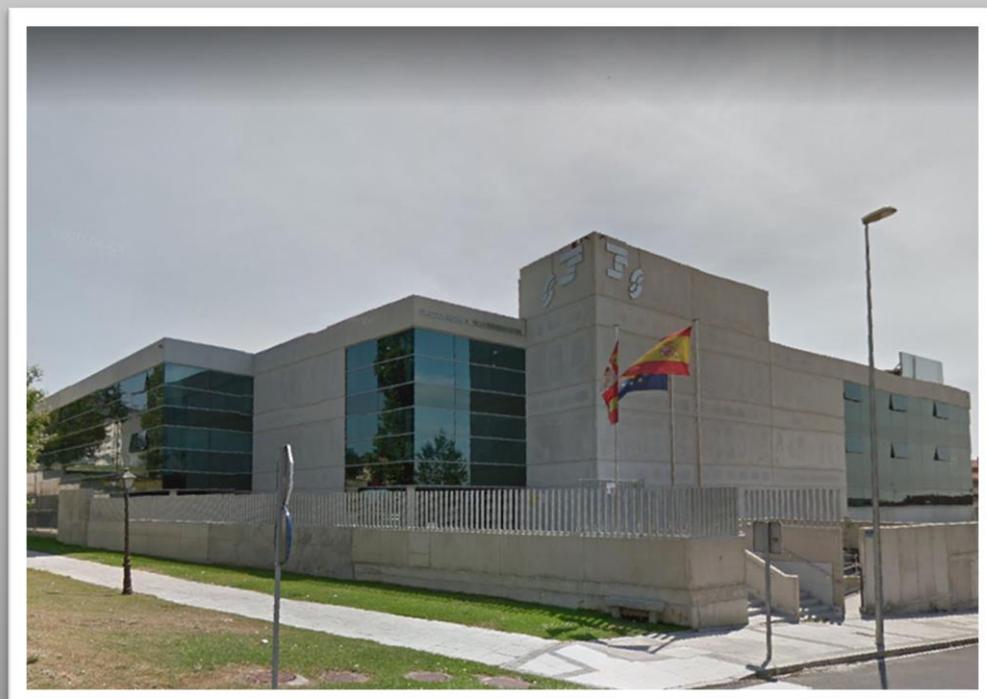


BOLETÍN DE NOTICIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA



**BOLETÍN
SEMESTRAL
NÚMERO 16**

**DICIEMBRE
2023**



CARTA DEL DIRECTOR PROVINCIAL.....	3
A. NOVEDADES.....	4
1) Mejora la protección y la cobertura de la prestación por cuidado de niños con cáncer o enfermedad grave.	4
2) Nuevos servicios del INSS en el portal Tu Seguridad Social:.....	4
3) Lanzamiento del proyecto Infovídeo.	5
4) Novedades en el Servicio ¿Cómo va mi prestación?	6
5) Nuevos servicios de la TGSS en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.	8
B. TRABAJADORES.....	9
1) El trabajo a tiempo parcial se equipara con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización.	9
2) Desde el 1 de enero, todos los becarios tendrán derecho a cotizar a la Seguridad Social.....	12
3) Cómo pedir la prestación por nacimiento y cuidado de menor.	14
C. PENSIONISTAS:.....	17
1) Descarga tu certificado de IRPF de prestaciones de la Seguridad Social vía SMS o con identificación electrónica.	17
2) La Seguridad Social lanza una nueva app para que los pensionistas que residen en el extranjero puedan acreditar su vivencia.	18
3) Ya puedes calcular los beneficios de la nueva fórmula mixta de incentivos a la jubilación demorada en el simulador de jubilación y solicitarlo telemáticamente.	19
4) Solicita tu pensión de jubilación a través de un representante que disponga de certificado electrónico.	21
D. AUTÓNOMOS.....	22
1) Novedades para autónomos en Importass, Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social.	22
2) ¿Cómo cambio mi base de cotización con el nuevo sistema de autónomos?.....	25
3) La TGSS habilita un servicio de atención por WhatsApp para el colectivo de profesionales de la cultura.	27
E. EMPLEADAS DE HOGAR.....	29
1) Ahora, desde Importass, también puedes consultar la situación de la persona empleada en tu hogar cuando se encuentre de baja médica.....	29
2) Cómo dar de alta a una persona empleada de hogar.	30
3) Novedades en empleo del hogar para 2023.....	31
F. INFORMACIÓN Y AYUDA AL CIUDADANO.....	35
La revista de la Seguridad Social: Revista Seguridad Social (seg-social.es).....	35
Canal de YouTube de la Seguridad Social:	35
Infovídeo	36
G. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN INFORMES DE VIDA LABORAL Y DE BASES DE COTIZACIÓN. GUÍA PRÁCTICA.	37
1) Acceso para el ciudadano desde Importass:	37
2) Comunicaciones al ciudadano.	39
3) Justificantes.	39
H. TELÉFONOS DE INTERÉS	40

CARTA DEL DIRECTOR PROVINCIAL



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Miguel Ángel Cabo García
Director Provincial

INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Segovia, 22 de enero de 2024

Estimado suscriptor:

En primer lugar, me gustaría agradecer su suscripción al Boletín de Noticias de la Seguridad Social.

El Boletín de Noticias tiene como objetivo fundamental la difusión de todas aquellas novedades más relevantes en materia de administración electrónica en el ámbito de la Seguridad Social, con el fin de promover su utilización.

Como principal novedad en este semestre, desde el 1 de octubre de 2023, el trabajo a tiempo parcial se ha equiparado con el trabajo a tiempo completo, a efectos del cómputo de periodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las pensiones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, o las prestaciones de incapacidad temporal o de nacimiento y cuidado del menor, esta nueva regulación supone que más de dos millones de trabajadores con contratos a tiempo parcial- en su mayoría mujeres- no se vean perjudicadas a la hora de acudir a estas prestaciones.

Otro hito importante consiste en que, desde el día uno de enero de 2024, los alumnos universitarios y de formación profesional que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas (remuneradas o no) incluidas en programas de formación cotizarán a la Seguridad Social. Se trata de una extensión de derechos que beneficia a los más jóvenes que, de este modo, podrán comenzar una carrera de cotizaciones que les permitirá generar derechos a futuro, puesto que supondrá el reconocimiento de este tiempo como cotizado a efectos de las futuras pensiones.

Asimismo, hemos seguido fomentando el portal de internet de la Tesorería General de la Seguridad Social, [IMPORTASS](#), que ha tenido muchas mejoras en este segundo semestre. Anímese y acceda.

Por último, quiero recordarle que todos nuestros servicios son gratuitos, de ahí que es importante que cuando solicite una vida laboral o una tarjeta sanitaria europea esté seguro de que accede a nuestra sede electrónica de la Seguridad Social o a nuestra página web.

Gracias por su colaboración.

Atentamente,

A. NOVEDADES

1) Mejora la protección y la cobertura de la prestación por cuidado de niños con cáncer o enfermedad grave.



El Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Real Decreto que modifica el RD 1148/2011, que regula la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

El texto recoge, entre otras medidas, la ampliación de las situaciones protegidas con el reconocimiento y la cobertura de los afectados hasta los 23 años (inicialmente era hasta los 18 años) y, en casos de

un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, hasta los 26 años. También se incorporan los casos de familias monoparentales y se incluye la posibilidad de que resulte beneficiario el cónyuge o pareja de hecho de las personas afectadas por la enfermedad.

Para facilitar la gestión de esta prestación, se fija un nuevo régimen para las prórrogas: el subsidio se reconoce por un mes, prorrogable inicialmente por un periodo de dos meses y, posteriormente, se tramitarán sucesivos periodos de cuatro meses (antes eran periodos de dos meses), hasta que la persona afectada cumpla 23 años o 26 años si acredita un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

La prestación por cuidado de un hijo enfermo de cáncer u otra enfermedad grave que cubre la Seguridad Social se dirige a progenitores, adoptantes, acogedores (ahora también cónyuges o parejas de hecho) con un niño enfermo de cáncer u otra enfermedad grave desde 2011.

Esta prestación se reconoce a la persona que reduce su jornada laboral al menos en un 50% para el cuidado de la persona enferma y tiene como objeto compensar la pérdida de ingresos. En la actualidad hay unos 9.700 procesos en vigor, cuya duración media es de 502 días. Más del 80% de las prestaciones reconocidas se dirigen a mujeres.

2) Nuevos servicios del INSS en el portal Tu Seguridad Social:

- 🌱 Se añade la posibilidad de que los representantes legales no apoderados, apoderados e informadores puedan obtener el certificado integrado de prestaciones.
- 🌱 Se modifica el servicio de obtención del certificado de IRPF, de forma que el ciudadano puede descargarse cualquier certificado de IRPF de los últimos 5 años, en lugar de únicamente el del año en curso.

[Acceso al Portal de Tu Seguridad Social.](#)

3) Lanzamiento del proyecto Infovídeo.

Os informamos del lanzamiento del proyecto Infovídeo, la nueva plataforma de vídeos informativos y tutoriales de la Seguridad Social que nace con la intención de acompañar a los ciudadanos en el uso de nuestros servicios electrónicos y dar a conocer las cuestiones de mayor interés en materia de Seguridad Social en un formato ágil y de fácil comprensión como es el vídeo corto.

En este contexto, el creciente interés y la utilidad de este tipo de formatos de enfoque práctico y didáctico ha quedado evidenciado con la gran acogida de los vídeos informativos y tutoriales que se publican en YouTube a través del Canal de la Seguridad Social, superando los 2 millones de visualizaciones entre todos los contenidos publicados en los últimos 4 años, lo que supone una cifra muy elevada dentro de este tipo de contenidos de carácter administrativo y ha avalado la institucionalización de esta iniciativa nacida durante el inicio de la pandemia como una respuesta innovadora a las necesidades informativas de los ciudadanos.

El proyecto Infovídeo, por tanto, se concibe como un espacio abierto y dinámico, en contacto permanente con las necesidades informativas de los ciudadanos, para ofrecerles contenidos de su máximo interés en formato vídeo, así como una amplia oferta de video tutoriales que les faciliten realizar cualquier gestión con nuestra Administración, de forma cómoda, rápida y sencilla, con tan sólo visualizar un vídeo de pocos minutos de duración. De tal forma que este sistema permite:

- ✓ Enriquecer y dinamizar los contenidos escritos
- ✓ Favorecer su comprensión
- ✓ Generar confianza en el uso de los servicios electrónicos
- ✓ Cumplir con nuestro objetivo de hacer llegar más y mejor la información a los ciudadanos dentro de todas las actuaciones que se vienen tomando dentro de la iniciativa “Seguridad Social: más fácil, más cerca de ti”.

En este nuevo portal se integrarán vídeos de todos los ámbitos de competencia de la Seguridad Social. Actualmente dispone de un catálogo de más de 65 vídeos repartidos en 8 categorías con el fin de que la navegación entre los contenidos sea muy fácil e intuitiva. Además, incluye un buscador, enlaces y archivos asociados a cada vídeo para enriquecer su contenido y facilitar las gestiones a los ciudadanos, así como rápido acceso a vídeos relacionados con el contenido consultado y que pueden ser de su interés.

Los vídeos publicados mantienen unos elementos distintivos que los identifican como contenidos oficiales de la Seguridad Social para reforzar la confianza de los usuarios y diferenciarlos de otros contenidos existentes en internet:



En este primer momento, el catálogo de vídeos publicado se centra en vídeos tutoriales que explican paso a paso cómo realizar las principales gestiones disponibles en nuestra Sede electrónica, Plataforma de Identificación Segura, Tu Seguridad Social e Import@ss y progresivamente irá creciendo con otros contenidos de ámbito informativo y divulgativo, además de mantener su permanente actualización.

El acceso al nuevo Portal se encuentra en el apartado de Comunicación de la página web, como se muestra a continuación, y a través de la dirección: <https://infovideo.seg-social.es>.

4) Novedades en el Servicio ¿Cómo va mi prestación?

Con el objetivo de simplificar los servicios de consulta a ¿Cómo va mi prestación? Que hay disponibles en Sede Electrónica, se han realizado los siguientes cambios:

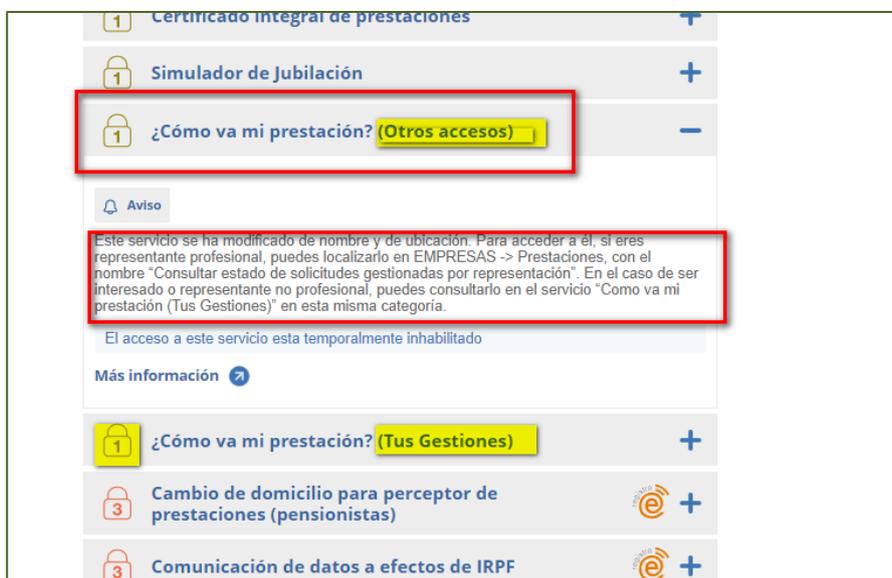
- Para un ciudadano, se dirigirá la consulta al servicio TUS Gestiones en Tu Seguridad Social. Se rebaja el nivel de seguridad para que pueda acceder con SMS o CI@ve PIN.

- Para que un representante pueda consultar todo lo que ha realizado en nombre de sus representados, se mantiene el actual servicio *¿Cómo va mi prestación? (otros accesos)*, pero modificando el nombre y ubicándolo en Empresas, ya que estará dirigido solo a representantes con más de un representado, normalmente gestorías y profesionales, en general.

Para comunicar el cambio a las empresas que accedían al servicio a través del *¿cómo va? (otros accesos)* se ha deshabilitado el botón de acceso y se informa de la ruta y nuevo nombre en el que puede encontrar este servicio.

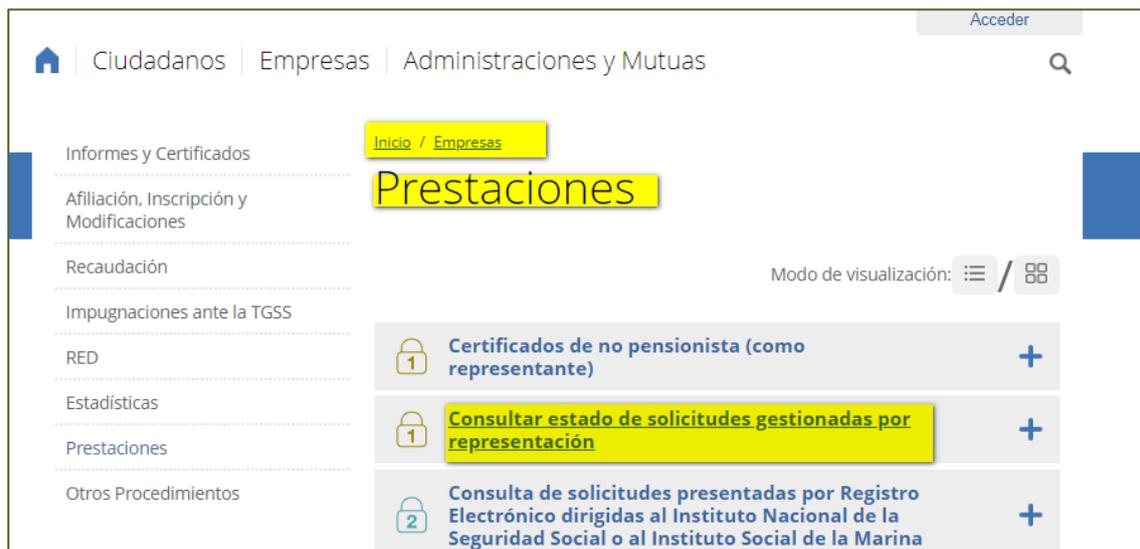
Los cambios realizados en Sede Electrónica para este objetivo, son los siguientes:

- ✓ El servicio **¿Cómo va mi prestación? (Tu Seguridad Social)** ha pasado a denominarse "**¿Cómo va mi prestación? (Tus Gestiones)**". Además del cambio de denominación, se ha modificado el nivel de seguridad de acceso al ciudadano rebajándose de un nivel 3 a un nivel de seguridad 1. Con este cambio, el ciudadano podrá acceder además de con Certificado digital y CI@ve Permanente, con Via SMS y CI@ve PIN. Se mantiene la ubicación del servicio en todas las categorías en las que estaba.
- ✓ Se deshabilita el acceso al servicio: **¿Cómo va mi prestación? (Otros accesos)**. Se incluye aviso para explicar al ciudadano que se ha modificado el nombre y la ubicación. Para acceder a él, si eres representante profesional, puedes localizarlo en EMPRESAS -> Prestaciones, con el nombre "Consultar estado de solicitudes gestionadas por representación". En el caso de ser interesado o representante no profesional, puedes consultarlo en el servicio "Como va mi prestación (Tus Gestiones)" en esta misma categoría.



- ✓ Se cambia la denominación y ubicación del actual servicio: **¿Cómo va mi prestación? (Otros accesos)**. El servicio pasa a denominarse [Consultar estado de solicitudes gestionadas por representación](#). Este servicio se ubicará en la pestaña **EMPRESAS**, en la categoría **PRESTACIONES**. Estará dirigido a consultar la situación en la que se encuentra el trámite de la prestación solicitada, en representación de otra

persona, y efectuar un seguimiento de las fases del proceso desde que se presenta la solicitud hasta que se resuelve. Es lo mismo que hacía hasta ahora el servicio “¿Cómo va mi prestación (otros accesos)”



5) Nuevos servicios de la TGSS en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Desde el mes de julio, la Tesorería General de la Seguridad Social ha publicado los siguientes servicios:

Los nuevos servicios los puedes encontrar en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en las siguientes ubicaciones:

Inicio > Ciudadanos > [Informes y Certificados.](#)

[Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social e informes de deuda](#)

Este servicio permite obtener un certificado de estar o no al corriente con la Seguridad Social, así como, en el caso de no encontrarse al corriente, los informes que reflejan por un lado el importe total de la deuda y por otro la relación de los documentos de deuda que impiden considerarle al corriente con la Seguridad Social.

Inicio > Empresas > [Informes y Certificados](#)

[Consulta de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social e informes de deuda](#)

Este servicio permite la consulta de los certificados de estar al corriente e informes emitidos sobre una persona física o jurídica.

Estos dos nuevos servicios sustituirán a los actuales [Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social](#) y [Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social](#), que se eliminaron de la Sede Electrónica el **21 de agosto**.

🔗 Nuevo servicio consulta recibos emitidos de Convenios especiales – Empresas.

Inicio> Empresas>[Cotización](#)

En materia de Convenios especiales, se ha implementado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social un nuevo servicio denominado “*Consulta de recibos emitidos de convenios especiales*”, en el apartado Ciudadanos/[Cotización](#).

A través de este nuevo servicio, las personas físicas que sean responsables del pago de las cuotas de convenios especiales, o, en su caso, sus apoderados, obtendrán la siguiente información:

- En cada mes, podrán consultar:
 - ✓ La cuota que se le cargará en su cuenta bancaria el último día hábil de ese mes, y
 - ✓ La cuota, en su caso, correspondiente a las eventuales liquidaciones complementarias que asimismo se cargarán en su cuenta bancaria en ese mes.
- En cualquier momento: Las cuotas ya emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social para su cargo en la correspondiente cuenta bancaria, desde junio de 2018, fecha en la cual se implantó en la TGSS el procedimiento de emisión de adeudos conforme a los requisitos establecidos por la normativa SEPA, hasta el mes anterior a aquél en el que se efectúa la consulta.

Puedes consultar el manual de usuario al acceder al trámite, dentro del apartado de Documentación adjunta, en

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Cotizacion/0208ConvAdeudos>

o directamente, a través del siguiente enlace.

<https://sede.seg-social.gob.es/binarios/es/21082023CE>

B. TRABAJADORES

1) El trabajo a tiempo parcial se equipara con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización.

Desde el 1 de octubre, el trabajo a tiempo parcial se ha equiparado con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las pensiones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor.

Con esa fecha, ha entrado en vigor la modificación incluida en el Real Decreto-ley 2/2023, una ley que culmina la reforma del sistema de pensiones de nuestro país. Esta medida facilita que los más de 2 millones de trabajadores con contratos a tiempo parcial -en su gran mayoría mujeres- no se vean perjudicadas a la hora de acceder a estas prestaciones por la aplicación de esos coeficientes de parcialidad.

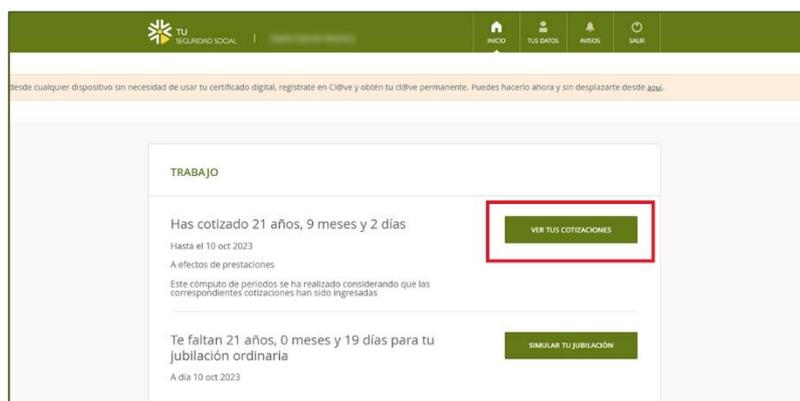


De este modo, los periodos de actividad pasan a computar por días completos, independientemente de la jornada del trabajador durante ese periodo, lo que elimina el coeficiente global de parcialidad y se pone punto final a las reglas de proporcionalidad a efectos de acreditar los períodos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones, exigiéndose a partir de este momento los mismos períodos de cotización para el acceso a las prestaciones que a los trabajadores a tiempo completo.

Esta modificación opera con retroactividad respecto de los períodos que se van a computar como cotizados a jornada completa. Es decir, la conversión alcanza a períodos trabajados a tiempo parcial anteriores y posteriores al 1 de octubre de 2023 a los efectos del acceso y cálculo de las prestaciones de Seguridad Social. Por el contrario, esta modificación no opera con retroactividad para hechos causantes (cuando se genera el derecho) anteriores a esa fecha.

- **¿Puedo ver esta modificación reflejada en mi vida laboral o en el portal Tu Seguridad Social?**

En el informe de vida laboral siguen apareciendo menos días cotizados porque la cotización no cambia y se realiza en función de las horas trabajadas, es decir, este informe refleja la jornada real efectivamente trabajada, ya que puede afectar a otras circunstancias. Esta equiparación afecta tan sólo al periodo de carencia (período mínimo de cotización para acceder a la prestación).



Por el contrario, si accedes al portal [Tu Seguridad Social](#), podrás ver los días cotizados teniendo en cuenta esta equiparación en el apartado “Ver tus cotizaciones”. Recuerda que en este portal podrás ver cuánto tiempo te falta para acceder a la jubilación y realizar una simulación de la misma, de acuerdo a tus datos laborales hasta ese momento.

- **¿Cuáles son los períodos mínimos de cotización para el acceso a esas prestaciones?**

En el caso de la pensión de jubilación, el período de cotización genérico es de 15 años (5.475 días), de los cuáles 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años

inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

En el caso de **incapacidad permanente**, este periodo varía en función del grado y los años trabajados. Lo mismo ocurre en el acceso al resto de pensiones y prestaciones. Puedes consultar los periodos mínimos de cotización concretos y otros requisitos para cada caso particular en [este enlace a la web de la Seguridad Social](#).

- **Ejemplo: Jubilación de un trabajador a tiempo parcial con los siguientes periodos de alta y diferentes coeficientes de parcialidad (antes de la equiparación):**

Periodos en alta	Días en alta	Coefficiente de parcialidad (CP)	Días considerados cotizados (días en alta x CP)
01-01-1979 a 31-12-1979	365 días	100% (jornada completa)	365 días
01-01-1980 a 31-12-2000	8.000 días	30% (0,300)	2.400 días
01-01-2001 a 31-12-2005	1.800 días	50% (0,500)	900 días
01-01-2006 a 31-12-2013	2.920 días	20% (0,200)	584 días
TOTAL	13.085 días	32,47%	4.249 días

En este caso concreto, a este trabajador se le aplicó un coeficiente de parcialidad resultado de multiplicar por 100 los días de cotización acreditados (4.249) y dividirlos por los días totales en alta (13.085), cuyo resultado es de 32,47%.

Para este supuesto se le exigiría un periodo mínimo cotizado igual al resultado de aplicar su coeficiente global de parcialidad al periodo mínimo exigible con carácter general, es decir, el 32,47% de 5.475 días (15 años cotizados), lo que equivale a 1.778 días cotizados a tiempo completo. En este caso también cumple los requisitos de carencia específica (sobre la que también se aplicaba el coeficiente de parcialidad).

Por tanto, esta equiparación **resulta especialmente beneficiosa para personas con coeficientes de parcialidad muy bajos** (jornadas del 20% o similares). Esto se debe a que, a pesar de que la aplicación del coeficiente global de parcialidad facilitaba la generación de ese derecho a la jubilación al reducir el número de días cotizados para generar el derecho, ese tipo de jornadas tan bajas requerían de muchos días de alta para lograr que contabilizara como día cotizado (5 días de jornada al 20% para lograr un día cotizado).

Tras la equiparación, se eliminan estas reglas y los días trabajados, independientemente del tipo de jornada, se consideran como cotizados de manera que estos trabajadores tienen más fácil generar ese derecho.

2) Desde el 1 de enero, todos los becarios tendrán derecho a cotizar a la Seguridad Social.

Todos los alumnos universitarios y de formación profesional que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas (remuneradas o no) incluidas en programas de formación cotizarán a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2024 y tendrán una mayor protección. Hasta ahora solo existía la obligación de dar de alta a los alumnos que llevaban a cabo prácticas remuneradas.



Se trata de una extensión de derechos que beneficia a los más jóvenes que, de este modo, podrán comenzar una carrera de cotización que les permitirá generar derechos a futuro, puesto que supondrá el reconocimiento de este tiempo como cotizado a efectos de la futura pensión.

Estos jóvenes estarán, además, más protegidos durante el desempeño de sus prácticas, por ejemplo, en caso de accidente.

Estos alumnos en prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional, tampoco aportarán al Mecanismo de Equidad Intergeneracional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

A efectos de prestaciones, la base mensual de cotización aplicable será el resultado de multiplicar la base mínima del grupo 8 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social (en 2023, 38,89 €/mes) por el número de días de prácticas formativas realizadas. Se establece como límite el importe de la base mínima de cotización del grupo 7 de cotización del RGSS.

Cada día de prácticas formativas no remuneradas será considerado como 1,61 días cotizados, sin que pueda sobrepasarse el número de días del mes correspondiente.

La aplicación de esta novedad contará con una amplia bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que alcanzará una reducción del 95% en la cotización por contingencias comunes. Además, en el caso de los estudiantes de Formación Profesional, el 5% restante lo asumirá el Ministerio de Educación.

La medida contempla beneficios también para antiguos becarios ya que recoge la opción de suscribir un convenio especial que posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación o realización de prácticas no laborales y académicas realizados antes de la entrada en vigor de esta norma y hasta un máximo de cinco años. Esta medida se está negociando en el marco del diálogo social y está pendiente de desarrollo normativo a través de una Orden ministerial.

Para más detalles, consultar: [Real Decreto ley \(2/2023\)](#) y [Real Decreto Ley 5/2023](#).

3) Cómo pedir la prestación por nacimiento y cuidado de menor.



La prestación por nacimiento y cuidado del menor, que sustituye y unifica en una única modalidad a las de **maternidad y paternidad** desde abril de 2019, protege los períodos de descanso y permisos derivados del nacimiento de hijo/a o la adopción o guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar. Para conocer todos los detalles sobre las

situaciones protegidas, beneficiarios, duración, requisitos y demás cuestiones pinche en [este enlace](#).

Puede solicitarla telemáticamente (con y sin certificado digital), por correo ordinario y presencialmente en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) siempre que disponga de cita previa.

Recuerde que para ayudarle con este trámite, tanto para consultas como para realizarlo, puede utilizar a [ISSA, el asistente virtual de la Seguridad Social](#) que le guiará tanto desde la web como desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Solicitud on-line

Hay dos modalidades:

- Si dispone de certificado digital o usuario y contraseña en CI@ve podrá solicitarlo a través del portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es/>). También podrá acceder a este portal desde [este enlace](#) de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, pinchando sobre el acceso con certificado digital o usuario y contraseña, en ambos casos le dirigirá al portal Tu Seguridad Social para su autenticación. Tan sólo tendrá que rellenar los datos y adjuntar la documentación correspondiente. Este portal le permite también realizar **una simulación** de esta prestación que le anticipa el importe aproximado a percibir y la duración del permiso en función de la fecha estimada del nacimiento.
- Si no dispone de métodos de identificación previa, puede utilizar la plataforma para trámites sin certificado digital del INSS que encontrará en [este enlace](#). En esta [guía práctica](#) le contamos cómo funciona.

Solicitud por correo ordinario o presencialmente en un CAISS

Si lo desea, también puede descargar y rellenar el formulario de solicitud que encontrará aquí y remitirlo **por correo ordinario** a la Dirección Provincial del INSS o del ISM correspondiente, junto al resto de la documentación. En [este enlace](#) podrá encontrar el listado de direcciones.

Para su **solicitud presencial**, deberá presentar también la solicitud y el resto de la documentación, puedes solicitar cita previa, [aquí](#) encontrará toda la información sobre cómo solicitarla.

En este [vídeo](#) le mostramos cómo hacerlo.

Documentación

En todos los casos debe presentar los siguientes documentos

- Solicitud de la prestación.
- Acreditación de identidad de los progenitores (DNI, pasaporte o NIE).
- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio del descanso laboral por nacimiento y cuidado del menor. Si este ya ha sido enviado por la empresa, no hará falta.

Según el motivo de la solicitud puede tener que aportar otros documentos específicos.

En caso de nacimiento de un hijo:

- Informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud.
- Libro de Familia o certificado de la inscripción en el Registro Civil de su hijo.

En caso de gestación por sustitución:

- Inscripción de la filiación del nacido en el Registro Civil a favor del progenitor comitente (persona que confía la gestación de su hijo a otra persona) o la inscripción de la filiación del hijo en el Registro Civil español a favor del comitente y de la madre biológica.

En caso de adopción o acogimiento:

- Libro de Familia o certificado de la inscripción en el Registro Civil de su hijo.
- Resolución judicial por la que se constituye la adopción o resolución administrativa o judicial por la que se concede el acogimiento familiar.
- Cuando sea necesario el desplazamiento previo al país de origen del niño adoptado, deberá aportar la documentación emitida por el órgano competente de su comunidad autónoma, en la que se justifique el inicio de los trámites para la adopción.

Duración

Desde el 1 de enero de 2021 se ha equiparado, por primera vez, el permiso por nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores que ya disfrutaban de 16 semanas de prestación, convirtiendo a nuestro país en uno de los más avanzados de nuestro entorno en cuanto a la equiparación de este permiso como ocurre en países como Suecia, Islandia o Dinamarca. Este periodo se puede dividir de la siguiente manera:

- 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto (resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción). La madre biológica puede anticipar este periodo hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto
- Las 10 semanas restantes se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto o bien la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción.

Además, se establecen determinados supuestos de ampliación de este plazo:

- Ampliación en 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

Asistencia sanitaria

Otro de los trámites a realizar con la Seguridad Social al tener un bebé es darle de alta como beneficiario de alguno de sus progenitores (que tengan la condición de asegurados) para acceder a la asistencia sanitaria. Este trámite se suele realizar en paralelo a la solicitud de la prestación por nacimiento y cuidado del menor, especialmente si se hace presencialmente o por correo ordinario.

Este trámite se puede realizar:

- A través del portal [Tu Seguridad Social](#) si dispone de certificado electrónico o usuario y contraseña en cl@ve
- Presencialmente con [cita previa](#) en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o por correo ordinario dirigida a la Dirección Provincial del INSS correspondiente (ISM para trabajadores del mar).
- Si no dispone de métodos de identificación previa, puede utilizar la plataforma para trámites sin certificado digital del INSS que encontrará en [este enlace](#). En esta [guía práctica](#) le contamos cómo funciona.

En estos dos últimos casos **deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada** (puede descargarla en [este enlace](#)), fotocopia del documento de identidad del asegurado y el Libro de Familia con el niño inscrito o certificado de nacimiento. En la práctica, si el beneficiario es menor de tres meses no será necesario presentarlo ya que esa documentación habrá sido remitida por el Registro Civil.

Una vez concluido este trámite deberemos solicitar la Tarjeta Sanitaria del menor en el servicio salud correspondiente de nuestra comunidad autónoma donde le asignarán a su pediatra.

C. PENSIONISTAS:

1) Descarga tu certificado de IRPF de prestaciones de la Seguridad Social vía SMS o con identificación electrónica.

La Sede Electrónica de la Seguridad Social pone a tu disposición un servicio que te permite obtener, de manera inmediata, un certificado con el importe de las prestaciones percibidas de la Seguridad Social, abonadas por el INSS y el ISM, y las retenciones practicadas a efectos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de los últimos 5 años. Este servicio es accesible en cualquier momento mediante identificación vía sms, sin necesidad de certificado digital, aunque también podrás identificarte mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico.

Para obtenerlo debes acceder a la solicitud del certificado integral de prestaciones, disponible en [este enlace](#), y seleccionar el método de identificación para su descarga. Una vez identificado, podrás obtener el certificado pulsando en el enlace “Certificado retenciones e ingresos a cuenta del IRPF”, tras seleccionar el ejercicio para el que solicitas el certificado. Para completar el trámite necesitarás:

- 📌 Disponer del software necesario para descargar/imprimir el certificado (archivo PDF).
- 📌 Si accedes como representante, debes solicitar al representado que confirme la representación accediendo al enlace que recibirá en su móvil por SMS.
- 📌 Si accedes como apoderado, deberás estar inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- 📌 Recuerda que no es necesario aportar ningún documento adicional para su tramitación.

Identificación por sms

Esta vía te permite obtener este certificado sin necesidad de disponer de ningún otro medio de identificación digital. Si seleccionas este método de identificación, recibirás en tu teléfono móvil un código de verificación de un solo uso para comprobar tu identidad y poder acceder al servicio, de manera similar al utilizado en muchas operaciones de banca on-line.

Si quieres obtener más información sobre cómo funciona este método y los servicios de la Seguridad Social disponibles mediante sms puedes consultar [esta información](#) en la que también encontrará un vídeo-tutorial. Además, si necesitas modificar su número de teléfono puede hacerlo desde la Sede Electrónica en [este enlace](#).

Si no tienes registrado tu teléfono en la Seguridad Social, puedes darlo de alta gracias al servicio de envío de solicitudes de Import@ss que encontrarás en [este enlace](#). Necesitarás:

- 🔴 Tu documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- 🔴 Una dirección de correo electrónico.
- 🔴 Un dispositivo con cámara para hacerte una fotografía (ordenador, móvil...).
- 🔴 Si es necesario, la documentación relacionada con el trámite que hayas seleccionado (en este caso, algún documento que justifique que eres el titular de la línea móvil).

2) La Seguridad Social lanza una nueva app para que los pensionistas que residen en el extranjero puedan acreditar su vivencia.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha lanzado “Vivess”, una nueva aplicación móvil que ofrece a los pensionistas residentes en el extranjero la posibilidad de realizar el trámite anual de acreditación de la vivencia de forma fácil y cómoda desde su teléfono.



Esta aplicación se encuentra **ya disponible para su descarga de forma gratuita** en la plataforma de [aplicaciones móviles Google Play](#) -para smartphone con sistema operativo Android- o [en App Store](#) si su dispositivo es iOS. Una vez instalada, podrás registrarte para realizar el trámite de acreditación de la vivencia a partir del 1 de enero de 2024 sin necesidad de realizar ningún desplazamiento ni envío postal.

Recuerda que este trámite está destinado **exclusivamente a los pensionistas que residen en el extranjero**, si resides en España no tendrás que realizarlo. El INSS va a informar a estos pensionistas residentes en el extranjero, alrededor de 100.000 en total, del lanzamiento de esta nueva app a través de una carta y un tríptico que explica cómo funciona, con enlaces para poder descargar la app y visualizar un video tutorial.

Tienes más información en el [canal de YouTube](#) de la Seguridad Social.

3) Ya puedes calcular los beneficios de la nueva fórmula mixta de incentivos a la jubilación demorada en el simulador de jubilación y solicitarlo telemáticamente.

Con la entrada en vigor del [Real Decreto 371/2023](#) el pasado 18 de mayo de 2023, comenzó a funcionar un nuevo incentivo a la jubilación demorada, es decir, si optas por alargar tu vida laboral más allá de la edad a la que te corresponda jubilarte, podrás elegir entre un porcentaje adicional del 4% mensual a tu pensión, una cantidad a tanto alzado que recibirás en el momento de jubilarte y una fórmula mixta, que consiste en una combinación de las opciones anteriores que es la última en entrar en vigor, si alargas tu vida laboral al menos dos años. Puedes consultar los detalles de estos incentivos [en esta guía práctica](#).

Desde ahora, ya puedes hacer una estimación de cuánto supondría este nuevo incentivo (fórmula mixta) en el caso de que estés pensando retrasar tu edad de jubilación a través del simulador de jubilación que encontrarás en el [portal Tu Seguridad Social](#). Además, si decides solicitarlo, podrás hacerlo de manera telemática desde el mismo portal.

Cómo estimar estos incentivos.

Para calcular estos beneficios, podrás hacerlo a través del simulador de jubilación, de la misma manera que hasta ahora se calculaban los dos incentivos vigentes desde enero de 2022, el incremento porcentual del 4% a tu pensión mes a mes o la cantidad a tanto alzado.

Lo primero que debes hacer es entrar al portal [Tu Seguridad Social](#). A continuación, selecciona si quieres acceder como interesado (en tu nombre) o bien como representante o autorizado de otra persona.

El portal te solicitará que selecciones el método de identificación (cl@ve, sms, certificado electrónico). [Si optas por la opción Vía SMS](#), deberás rellenar:

- Documento de identidad
- Fecha de nacimiento

- Número de teléfono

Recibirás un código de seguridad en tu teléfono móvil que te permitirá acceder a toda la información contenida en el portal Tu Seguridad Social.

Al acceder, el portal te mostrará el tiempo que llevas cotizado y el tiempo estimado que te falta para jubilarte. Para saber cuál será tu futura pensión de jubilación, tan sólo tendrás que pinchar en **Simular tu Jubilación**.

El simulador hace los cálculos en base a tu edad de jubilación ordinaria y la fecha en la que la alcanzarás, además te permite modificar situaciones personales que puedan afectar a tu futura pensión.



Si tienes intención de alargar tu vida laboral y quieres calcular los beneficios de hacerlo, tan sólo tendrás que **sustituir la fecha ordinaria que te ofrece el portal por la fecha en que deseas jubilarte** (un año, dos años después...). Recuerda que estos beneficios se calculan en base a cada año que decides alargar tu vida laboral.

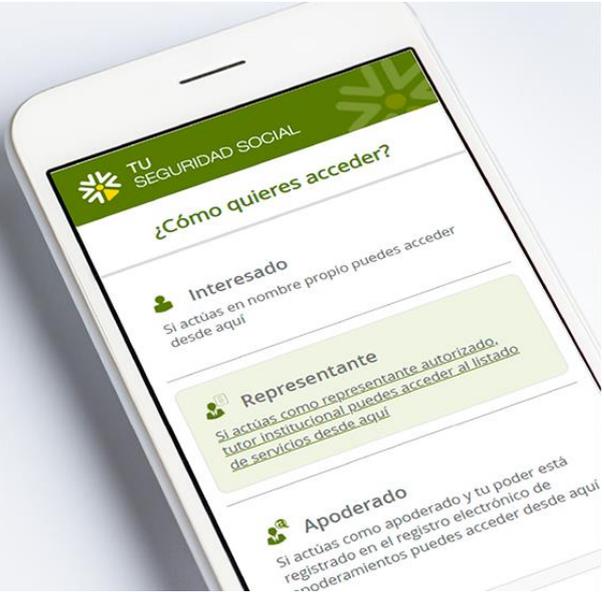
Al cambiar la fecha, el portal te avisará de que ese cambio modificará las condiciones de acceso y te ofrecerá volver a simular tu jubilación para continuar. Una vez pulsado el botón, tendrás que responder a una sencilla pregunta que tienen que ver con el cese en tú último trabajo:

- Si el cese en la actividad laboral se produce de manera voluntaria o involuntaria

Por defecto, el simulador te calculará el complemento del 4% que se sumará a tu pensión inicial por cada año que hayas decidido retrasar tu jubilación, pero podrás saber qué cantidad a tanto alzado te correspondería pulsando en **editar** el complemento económico por jubilación demorada y seleccionando esta opción, o bien, la nueva fórmula mixta con una cantidad en el momento de jubilarte y un incremento mensual de tu pensión.

El sistema te volverá a alertar de los cambios y tendrás que responder a las preguntas sobre cómo accedes a esta jubilación, una vez hecho podrás ver a cuánto ascendería este pago único en base a tu caso concreto y el tiempo que hayas seleccionado de jubilación demorada.

4) Solicita tu pensión de jubilación a través de un representante que disponga de certificado electrónico.



Solicitud de jubilación por representante

Un familiar o un amigo, con identificación electrónica, puede presentar la solicitud de jubilación en tu nombre

sede-tu.seg-social.gob.es

¿Cómo quieres acceder?

- Interesado**
Si actúas en nombre propio puedes acceder desde aquí
- Representante**
Si actúas como representante autorizado, tutor institucional puedes acceder al listado de servicios desde aquí
- Apoderado**
Si actúas como apoderado y tu poder está registrado en el registro electrónico de poderes puedes acceder desde aquí

Con el objetivo de facilitar los trámites administrativos, la Seguridad Social ha habilitado un nuevo servicio que permite solicitar la pensión de jubilación a través de un representante que disponga de certificado electrónico o cl@ve a través del [portal Tu Seguridad Social](#).

Puedes conocer cómo realizar la solicitud en este [vídeo del Canal de YouTube](#) de la Seguridad Social.

Este servicio permitirá a los representantes no apoderados (cualquier representante no inscrito en el Registro de Apoderamientos) la presentación de solicitudes de jubilación en nombre de otros, previa autorización por los representados mediante un enlace que recibirán a través de un SMS en su teléfono móvil.

Para usar este servicio, es necesario que el representante disponga de Certificado Digital o Cl@ve permanente y que el representado tenga su teléfono móvil registrado en las bases de datos de la Seguridad Social.

Si no tienes registrado tu teléfono, puedes darlo de alta gracias al servicio de envío de solicitudes de Import@ss que encontrarás en [este enlace](#). Necesitarás:

- Tu documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Una dirección de correo electrónico.
- Un dispositivo con cámara para hacerte una fotografía (ordenador, móvil...).

- Si es necesario, la documentación relacionada con el trámite que hayas seleccionado. (en este caso, algún documento que justifique que eres el titular de la línea móvil).

Más información

Desde [este enlace a la sede electrónica de la Seguridad Social](#) podrás acceder también a este servicio para solicitarlo por registro electrónico donde encontrarás información sobre novedades legislativas que pueden afectar a la fecha a la que puedes acceder a la jubilación, a quién va dirigido este servicio, qué permite realizar o qué necesitas para realizarlo.

Para realizar correctamente el trámite se recomienda incorporar al formulario la mayor cantidad de información de que dispongas para realizar dicha solicitud y anexar los documentos que se indiquen.

Finalizado el proceso de cumplimentación se indicará los documentos que debe presentar y tendrá la posibilidad de adjuntarlos electrónicamente (podrá descargar los modelos en el apartado de documentación asociada). El tamaño total de la documentación a anexar no puede superar los 4 Mb.

Al enviar la solicitud como apoderado del futuro titular de la prestación, deberá acreditar dicha representación adjuntando el documento de representación aprobado a estos efectos ([puedes descargarlo directamente aquí](#)).

Una vez realizado el trámite recibirá un "acuse de recibo" en formato PDF. Si no recibe el mensaje de confirmación o, en su caso, recibe un mensaje de error o deficiencia de la transmisión deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizar otros medios. Por parte del INSS se enviará al domicilio del interesado la resolución de la solicitud.

Recuerde además que puede consultar la situación en la que se encuentra el trámite de la prestación solicitada a través del servicio "[¿cómo va mi prestación?](#)".

D. AUTÓNOMOS.

1) Novedades para autónomos en Importass, Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Importass ha incluido nuevas actualizaciones en Trabajo Autónomo para facilitar a este colectivo todos los trámites con la Seguridad Social y la transición al nuevo sistema de cotización que ha entrado en vigor en 2023.

En concreto, desde el mes de marzo están operativos tres nuevos servicios:

- Simulador de cuota personalizado
- Comunicación de nueva actividad

- Comunicación de fin de alguna de las actividades

Simulador de cuota personalizado

Una de las novedades más importantes es la implementación de un simulador personalizado para que los autónomos puedan calcular su cuota ajustada teniendo en cuenta los rendimientos que ha estimado, las cotizaciones durante este año y su última cuota abonada. De esta forma, evitará que al finalizar el año tenga que regularizar su situación y proceder a devoluciones o reclamaciones.

A este simulador se puede acceder desde el área personal previa identificación a través de cl@ve, certificado electrónico o vía sms, [en esta guía práctica te contamos cómo acceder](#).

Una vez identificado, hay que pulsar en el enlace **“Revisa tu cuota”** que dirigirá a este simulador personalizado.



El trabajador autónomo deberá indicar los rendimientos netos mensuales que espera obtener. Para ello, elegirá entre uno de los 15 tramos de rendimientos netos mensuales establecidos. De esta manera el trabajador podrá realizar la simulación con diferentes tramos de rendimientos netos esperados.

Una vez indicados los rendimientos, el simulador mostrará la **“Cuota y base de cotización”** ajustada que debería tener el autónomo desde la siguiente fecha de efectos del

cambio de base hasta final de año para no tener que regularizar. Esta cuota puede variar si las circunstancias del trabajador autónomo cambian.

Tu cuota ajustada a día de hoy debería ser:

832,00 €/mes

Cuota sin descuentos

[Ver detalle](#) 

Base de cotización:

2.950,00 €/mes

Comunicación de nueva actividad

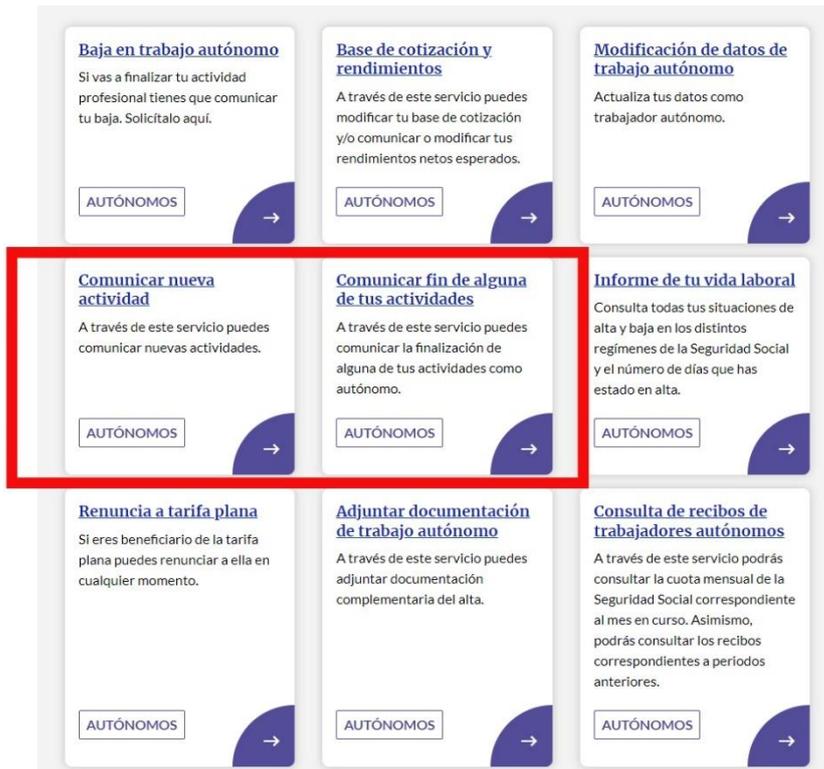
Otra de las novedades es la inclusión de una nueva tarjeta de acceso al trámite **“Comunicar nueva actividad”** en la sección de Trabajo Autónomo del área pública de Importass. Este servicio está destinado a trabajadores que ya están dados de alta como autónomos y quieren comunicar una nueva actividad.

Este enlace redirige al área personal, desde donde el usuario puede acceder a su ficha de autónomo y podrá comunicar una nueva actividad. Los pasos de este proceso serán muy similares a los del alta inicial, salvo con algunas excepciones.

El primer paso será el de confirmación del domicilio de actividad actual, en los casos en los que el autónomo no tenga asociado domicilio a su actividad principal.

A continuación, deberá indicar la fecha de inicio de la nueva actividad. Recuerda que esta actividad debe estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en la Administración Tributaria correspondiente, debiendo coincidir el día de inicio de actividad en ambas administraciones y debe comunicarse dentro de los tres días siguientes a su inicio.

No podrá comunicarse por este servicio el inicio de una actividad agraria por un trabajador autónomo, aunque se le indicará cómo debe informar a la Tesorería.



Comunicación de fin de actividad

Como en el caso anterior, se ha habilitado una nueva tarjeta de acceso directo al trámite de **“Comunicar fin de alguna de tus actividades”** que redirige al área personal.

Desde este servicio, el usuario puede acceder a las fichas de las actividades comunicadas y podrá informar dentro de los tres días siguientes al fin de la actividad elegida.

2) ¿Cómo cambio mi base de cotización con el nuevo sistema de autónomos?

El pasado 1 de enero entró en vigor el nuevo sistema de cotización para autónomos en función de sus rendimientos netos. Si eres autónomo y necesitas actualizar tu base de cotización, te contamos paso a paso cómo hacerlo cómodamente desde [este enlace al portal Import@ss](#).

1. Accede a [Import@ss](#)
2. Entra en tu área personal
3. Selecciona un método de identificación
4. En el apartado Trabajo autónomo, pincha “Ver tus datos de autónomo”
5. Accede a “Cuota y cotización”
6. Y selecciona “Modificar”
7. Tendrás información del momento en que se hará efectivo el cambio
8. Indica los rendimientos netos mensuales previstos

9. Podrás ver el tramo de bases de cotización que te corresponde por el rendimiento seleccionado
10. Selecciona tu base de cotización
11. Revisa que los datos son correctos
12. Firma tu solicitud para confirmar el cambio
13. Podrás descargar la documentación del trámite si así lo deseas

Dudas sobre el nuevo sistema

El nuevo sistema entró en vigor el 1 de enero y se desplegará gradualmente. Desde su entrada en vigor y hasta 2025 se han diseñado unas tablas de cotización transitorias con 15 tramos de rendimientos netos mensuales, que contienen las bases mínimas y máximas que se aplicarán en 2023, 2024 y 2025 en cada tramo. En 2023 serán los siguientes:

	Tramos de rendimientos netos 2023 Euros/mes		Base mínima Euros/mes	Base máxima Euros/mes
TABLA REDUCIDA	Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70
TABLA GENERAL	Tramo 1	>1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40

Podrás realizar hasta 6 cambios de bases de cotización al año siguiendo los pasos descritos en esta guía o a través del sistema RED.

Si tienes dudas sobre el nuevo sistema, en [esta guía práctica](#) encontrarás algunas respuestas sobre cómo calcular tus rendimientos netos, ejemplos de estos cálculos y las cuotas aplicables o las fechas en las que podrás realizar los cambios de bases de cotización, entre otras cuestiones.

Recuerda que en Import@ss también encontrarás una completa [guía práctica sobre el Trabajo Autónomo](#) con un apartado específico sobre este nuevo sistema y [un simulador de cuotas para el que no necesitarás identificarte](#).

Cómo acceder a Import@ss

Recuerda que para acceder a tu área personal en Import@ss puedes hacerlo a través de:

- Cl@ve Permanente
- Cl@ve PIN
- Vía SMS
- DNIe o certificado

[En esta guía práctica encontrarás un tutorial sobre cómo acceder.](#)

3) La TGSS habilita un servicio de atención por WhatsApp para el colectivo de profesionales de la cultura

Este nuevo servicio de atención, que se ubica en el [portal Importass](#) tiene dos fases de implantación. En la primera, ya en funcionamiento, se ha puesto en marcha un bot asistente que atiende los temas y asuntos que afectan a este colectivo. Ofrecerá respuestas y facilitará la navegación entre las distintas opciones de información y tramitación de forma desasistida.



Servicios y trámites online de la Tesorería

[Vida laboral e informes](#)

Consulta tu informe de vida laboral, tu Número de la Seguridad Social y otros informes. Puedes obtener certificados y acceder a tus documentos.

[Altas, bajas y modificaciones](#)

¿Vas a empezar a trabajar? Aquí puedes obtener tu Número de la Seguridad Social, gestionar tu alta en el Régimen de Autónomos y dar de alta a tu empleado o empleada de hogar.

En una segunda fase, evaluados los resultados, se implementará la posibilidad de iniciar, a requerimiento del trabajador, una conversación a través de chat en la que personal de la

Tesorería atenderá las consultas que le sean planteadas. Este chat será atendido por la unidad especializada en profesionales de la cultura que tiene la TGSS.

Recientemente, también se ha puesto en marcha una [sección específica dentro del portal](#) Importass dedicada a este colectivo, que se suma a la destinada a los trabajadores autónomos y a la de empleo del hogar. En este espacio, [se ha unificado tanto la información como los trámites](#) para que los artistas que desarrollan su actividad para una o varias empresas puedan encontrar todo lo que necesitan en un único punto, de manera sencilla e intuitiva.

En este año 2023, 99.621 trabajadores han estado dados de alta en algún período como artistas por cuenta ajena. Se trata de un colectivo con peculiaridades en su gestión que precisan una especial atención, por lo que esta nueva sección responderá a esas necesidades específicas.

Otras novedades

La sección específica para artistas no es la única novedad que ha estrenado recientemente Importas que, desde hace aproximadamente un mes ha habilitado nuevos servicios para los autónomos.

En concreto se trata de un Simulador de cuota personalizado, un servicio de Comunicación de nueva actividad y otro de Comunicación de fin de alguna de las actividades. Puedes conocer todos los detalles en [este enlace](#).

E. EMPLEADAS DE HOGAR

1) Ahora, desde Importass, también puedes consultar la situación de la persona empleada en tu hogar cuando se encuentre de baja médica

A partir del 1 de abril, las personas trabajadoras ya no tendrán la obligación de entregar el parte de baja, confirmación o alta médica a su empresa o empleador, ya que las comunicaciones se harán por vía telemática entre las Administraciones y la empresa.

Las personas que prestan servicios retribuidos en el ámbito del hogar familiar tampoco tendrán que efectuar estas comunicaciones al titular del hogar familiar, sino que será el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) quien lo comunique. Así, cuando la persona empleada de hogar inicie una baja médica, el INSS dirigirá una comunicación vía SMS al empleador. Además, se enviará una comunicación postal, para informarle de esta situación. También se realizará una comunicación electrónica que podrá consultarse en la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#).

A partir de ahora, la persona empleadora podrá visualizar información relativa a esta situación de baja médica a través del Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Importass, al que [puedes acceder desde este enlace](#).

Tesorería General de la Seguridad Social

Accede a tus datos, obtén informes y realiza trámites online relacionados con la Seguridad Social.

[Entrar en tu área personal](#)

Servicios y trámites online de la Tesorería

[Vida laboral e informes](#)
Consulta tu informe de vida laboral, tu Número de la Seguridad Social y otros informes. Puedes obtener certificados y acceder a tus documentos.

[Altas, bajas y modificaciones](#)
¿Vas a empezar a trabajar? Aquí puedes obtener tu Número de la Seguridad Social, gestionar tu alta en el Régimen de Autónomos y dar de alta a tu empleado o empleada de hogar.

[Consulta de pagos y deudas](#)
Si quieres ponerte al corriente de pago con la Seguridad Social o bien, obtener un documento que justifique esta situación o el detalle tus deudas, puedes hacerlo desde aquí.

[Datos personales](#)
Aquí puedes consultar los datos que has comunicado a la Tesorería, completarlos y actualizarlos si lo necesitas.

Si eres empleador de hogar, desde tu área personal de Importass puedes visualizar la fecha de baja médica de la persona empleada, así como la duración estimada de la baja. Esta información se irá actualizando a consecuencia de las revisiones médicas que, en su caso, puedan producirse, de modo que estarás puntualmente informado en cada momento de la situación de la persona trabajadora.

Para consultar esta información, accede a tu área personal en Importass identificándote a través de *cl@ve*, certificado electrónico o vía SMS (si tienes actualizado tu teléfono en la base de datos de la Seguridad Social) y selecciona la tarjeta verde correspondiente a “Empleo del Hogar”. En el enlace “Ver relación laboral” donde consta la persona contratada, podrás visualizar, si se encuentra en esta situación, la información correspondiente a su baja médica.

Recuerda que, cuando la persona empleada en el hogar no puede trabajar de manera temporal por enfermedad, sea común o profesional, deberá solicitar la prestación de incapacidad temporal al INSS o a la mutua colaboradora que hubiera elegido el empleador al tramitar el alta laboral ante la Seguridad Social. [En esta guía práctica te contamos cómo hacerlo.](#)

Además, durante la baja laboral de la persona trabajadora, se mantiene la obligación de cotizar a la Seguridad Social. La cuota a pagar puede visualizarse mensualmente por empleador y persona empleada en su área personal de Importass.

2) Cómo dar de alta a una persona empleada de hogar.

Dar de alta a una persona en el Sistema Especial de Empleo de Hogar es más fácil que nunca gracias a [Import@ss, el nuevo portal de la Tesorería General de la Seguridad Social](#) (TGSS) que permite completar el trámite en tan sólo 9 pasos y sin aportar documentación, aunque tendremos que tener preparados una serie de datos. Podrás hacerlo en cualquier momento, desde cualquier ordenador o dispositivo móvil con conexión a internet.

En este vídeo te mostramos cómo hacerlo, en menos de 3 minutos.

[Cómo tramitar un alta en empleo de hogar con Import@ss](#)

Cómo acceder

Puedes acceder a *Import@ss* directamente desde [este enlace](#) o desde los accesos habilitados en la [web](#), la [sede electrónica](#) y la aplicación para dispositivos móviles de la Seguridad Social. Para realizar el alta deberás identificarte a través de los siguientes métodos:

- Certificado electrónico
- *Cl@ve*
- Vía SMS

Puedes encontrar más información sobre estos métodos de identificación en esta [guía práctica](#).

Ventajas de Import@ss

Hasta ahora, las relaciones de empleo de hogar representaban un alto porcentaje de tramitación presencial y dificultades en su tramitación digital ya que podían requerir de hasta tres trámites adicionales al propio alta si el trabajador y/o el empleador no disponen de Número de la Seguridad Social (NUSS) y el empleador no tiene Código de Cuenta de Cotización (CCC).

En *Import@ss*, el trámite se adapta a las circunstancias del usuario, creando el NUSS y el CCC si fueran necesarios. El proceso está diseñado para que el usuario, desde el área pública o personal, pueda completar un alta en un único flujo con un máximo de 9 pasos, divididos por el tipo de información solicitada al usuario.

Pasos para el alta

Una vez que hayas accedido al servicio de alta en empleo de hogar en *Import@ss* y te hayas identificado o hayas accedido desde [tu área personal](#) deberás indicar, en primer lugar, si tramitas el alta como empleador o como trabajador. El sistema te dará la opción de tramitar un alta nueva o continuar con una que hayas iniciado anteriormente.

3) Novedades en empleo del hogar para 2023.

En el ámbito del empleo del hogar hay varias novedades que han entrado en vigor con el nuevo año y otras que se desplegarán en los próximos meses, fruto de la aprobación del Real Decreto-ley para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. Puedes consultar la [guía con las novedades completas aquí](#).

Esta reforma permite equiparar las condiciones laborales de este colectivo al del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena en el ámbito laboral y en el de la Seguridad Social al incluir la protección por desempleo, una demanda histórica de estas trabajadoras.

Esta norma pone fin a una injustificada infravaloración del trabajo doméstico, garantiza la protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar y proporciona cobertura en el ámbito de la garantía salarial a las personas trabajadoras del servicio doméstico en los casos de insolvencia o concurso de las empleadoras.

Así, desde octubre del año pasado, este sistema especial de la Seguridad Social incluye tanto cotizaciones por desempleo como al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Desde el 1 de enero las cotizaciones por desempleo se han actualizado y son:

- Para contratos de duración indefinida el 7,05%, del que el 5,50% será a cargo del empleador y el 1,55% a cargo del empleado.
- Para contratos de duración determinada el 8,30%, del que el 6,70% será a cargo del empleador y el 1,60% a cargo del empleado.

No obstante, son aplicables las deducciones aprobadas con la entrada en vigor de esta normativa:

- Una reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, y
- Una bonificación del 80% en la aportación empresarial por desempleo y al FOGASA.

Además, desde el comienzo del año se ha comenzado a aplicar el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) diseñado para hacer frente al reto demográfico al que se enfrenta el sistema de pensiones con la próxima jubilación de la generación del “babyboom”.

El MEI supone cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación. Cuando el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y trabajador (como en este caso de empleo de hogar), el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador.

Nuevas bases de cotización

Con el comienzo del año se han actualizado las bases de cotización para este colectivo con la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado que serán las siguientes:

Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1.º	Hasta 269,00	250,00
2.º	Desde 269,01 hasta 418,00	357,00
3.º	Desde 418,01 hasta 568,00	493,00
4.º	Desde 568,01 hasta 718,00	643,00
5.º	Desde 718,01 hasta 869,00	794,00
6.º	Desde 869,01 hasta 1.017,00	943,00
7.º	Desde 1.017,01 hasta 1.166,70	1166,70
8.º	Desde 1.166,71	Retribución mensual

Otras novedades para 2023

Además, debes tener en cuenta otros cambios que se producirán en el nuevo año:

Desde el 1 de enero de 2023 **ya no es posible pactar con las personas al servicio del hogar que realicen menos de 60 horas de trabajo mensual por persona empleadora, la**

asunción por estas últimas de las obligaciones en materia de cotización y afiliación y alta en la Seguridad Social, como se podía realizar hasta ahora.

Los empleadores que hubieran optado por esta fórmula con anterioridad deben comunicar, **antes de que finalice el mes de enero de 2023**, a la Tesorería General de la Seguridad Social todos los datos de la relación laboral, bancarios, etc. para asumir las obligaciones de cotización. Para ello [puede utilizar el portal Import@ss](mailto:Import@ss).

Cambios en las bonificaciones

Las bonificaciones aprobadas con la entrada en vigor de las cotizaciones por desempleo y FOGASA se mantienen este año, pero a lo largo de 2023 habrá cambios en algunas de las existentes:

- Las familias numerosas podrán acceder, hasta el 31 de marzo de 2023, a una bonificación del 45%, en cuyo caso, no resultará de aplicación la reducción de cuotas del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes, pero sí las bonificaciones del 80% sobre la aportación empresarial para desempleo y Fondo de Garantía Salarial.
- A partir del 1 de abril de 2023, se establece una nueva bonificación del 45 por ciento o del 30 por ciento en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes cuando cumplan los requisitos de patrimonio y/o renta de la unidad familiar o de convivencia de la persona empleadora en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente. Esta bonificación será alternativa a la reducción de cuotas del 20%, pero manteniéndose, en cualquier caso, la bonificación del 80% respecto de las cuotas para desempleo y Fondo de Garantía Salarial.

¿Suben mucho las cuotas con estos cambios?

Con la aplicación de las bonificaciones aprobadas, la subida de cuotas es inferior a los 10 euros mensuales para los tramos de cotización más habituales en este sistema especial.

¿Cuánto cuesta?

Tanto el empleador como el trabajador están obligados a cotizar a la Seguridad Social cada mes, si bien el trabajador en menor proporción. La cuota o pago a la Seguridad Social, se compone de dos partes: la aportación del empleador y la aportación del trabajador.

La cuota mensual a pagar, se determina en función del salario acordado y de la jornada pactada.

[Tabla de tramos de cotización.](#)

[¿Cómo se calculan e ingresan las cuotas del empleo de hogar?](#)

Calcula tu cuota

Calcula de forma rápida la cuota mensual que pagarás.

Indica los **datos de jornada** (si es completa o por horas) y el **salario mensual** más las pagas extras (si hay).

[Ir al simulador](#)

Recuerda que, tanto si tienes contratada a una persona en empleo de hogar como si estás pensando en hacerlo, puedes utilizar el simulador de cuotas del portal Import@ss donde, introduciendo los datos de horas de trabajo, salario, etc. el sistema te calculará la cuota a abonar. [Puedes acceder a esta calculadora en este enlace](#), no necesitarás de identificación previa para usarlo.

Este simulador ya incluye los nuevos tipos de cotización por desempleo y FOGASA y las bonificaciones correspondientes. Asimismo, se va a incorporar una pregunta en la calculadora para identificar el tipo de contrato y aplicar correctamente el tipo de desempleo, ya que actualmente se aplica el correspondiente a los contratos fijos.

F. INFORMACIÓN Y AYUDA AL CIUDADANO

Desde la pandemia, en el año 2020, la Seguridad Social ha potenciado una serie de herramientas de ayuda para que los ciudadanos puedan realizar sus trámites a través de los canales digitales disponibles en nuestra web, en www.seg-social.es.

Dos de estas herramientas, en las que puede encontrar información específica de determinados trámites, cambios en la normativa...

La revista de la Seguridad Social: [Revista Seguridad Social \(seg-social.es\)](http://RevistaSeguridadSocial(seg-social.es))



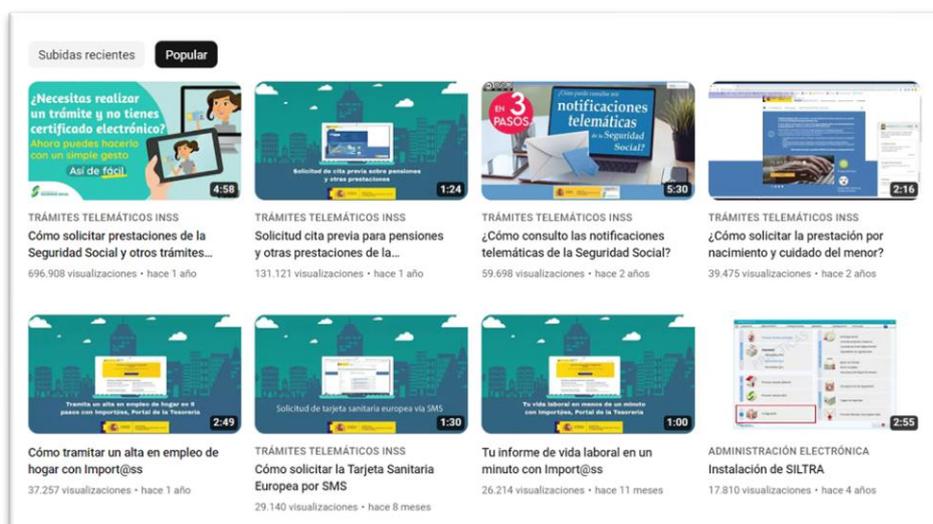
En esta revista, entre otras secciones, dispone de dos apartados que son especialmente útiles para el ciudadano en general:

TRAMITES. En esta sección tiene a su disposición multitud de guías, con manuales y vídeos tutoriales en los que le ofrece información más detallada de los trámites que puede realizar con la Seguridad Social y con vídeos explicativos de cómo realizar dichos trámites.

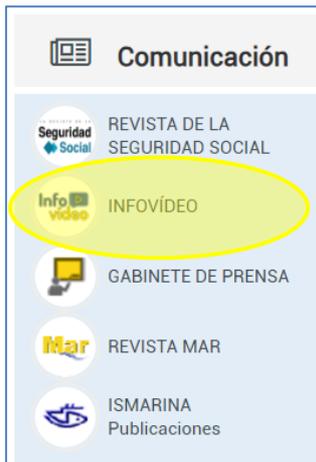
GALERÍA MULTIMEDIA. En esta galería se ofrecen vídeos tutoriales e informativos sobre los servicios que presta la Seguridad Social.

Canal de YouTube de la Seguridad Social:

En la misma línea que la Revista de la Seguridad Social, en este canal, enfocado a orientar en la forma de realizar trámites con nosotros, dispone de vídeos informativos y tutoriales para conocer qué y cómo relacionarse con la Seguridad Social.



Infovídeo



La nueva plataforma de vídeos informativos y tutoriales de la Seguridad Social que nace con la intención de acompañar a los ciudadanos en el uso de nuestros servicios electrónicos y dar a conocer las cuestiones de mayor interés en materia de Seguridad Social en un formato ágil y de fácil comprensión como es el vídeo corto. Puedes acceder a esta sección en la web de la Seguridad Social, dentro del apartado Comunicación o directamente en el siguiente enlace:



G. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN INFORMES DE VIDA LABORAL Y DE BASES DE COTIZACIÓN. GUÍA PRÁCTICA.

1) Acceso para el ciudadano desde Importass:

Cuando el ciudadano visualice su Vida Laboral o sus Bases de Cotización en su área personal, además de descargar el correspondiente informe también podrá, como hasta ahora, Informar de cualquier error, tanto en el informe de vida laboral como en el de bases de cotización



Al pulsar en **Informar error** se le mostrará una pantalla informativa denominada **Antes de Empezar** en la que se muestran los límites a los que deben ajustarse las solicitudes de rectificación, ya sea por razón de competencia o de tiempo.




Informar de error

Antes de Empezar

Ten en cuenta que al no ser competencia de la Tesorería, no podrás solicitar la rectificación de errores de los periodos correspondientes a:

- El Régimen Especial de Funcionarios Públicos Civiles, del Poder Judicial y Fuerzas Armadas.
- El servicio Militar.
- El servicio Social.
- Mutualidades alternativas (abogados, médicos, gestores administrativos, ingenieros, arquitectos ...)
- Periodos trabajados en el extranjero

Además, no podrás rectificar la fecha de efectos de las altas fuera de plazo por haberse comunicado fuera de la normativa legal. Ni las situaciones laborales anteriores a 1977 porque no se tienen en cuenta para la jubilación.

Tampoco podrás rectificar ni informar bases de cotización posteriores al 2010.

Continuar
Cancelar



Copyright © Seguridad Social 2023. Todos los derechos reservados

Tras esta información, si el ciudadano decide **Continuar**, seguirá una secuencia de 4 pasos:

- a) En primer lugar, señalará donde ha encontrado el error (en su vida laboral o en sus bases de cotización) y en qué consiste, es decir, especificar si lo que desea es efectuar una corrección o bien añadir alguna situación o base de cotización, no contemplada en el informe (**Tipo de error**).
- b) A continuación, detallará el error cumplimentando los campos que se le muestran, y adjuntará la documentación justificativa que considere (**Detalle del error**).

El ciudadano podrá referirse en una misma solicitud a varios periodos o situaciones correspondientes a un mismo CIF. En otro caso, tendrá que presentar una solicitud por cada CIF.

- c) Posteriormente confirmará o modificará los **Datos de contacto** que se le mostrarán en pantalla.
- d) Para terminar, visualizará un resumen de la solicitud y podrá revisar los datos facilitados por si fuera necesario corregir alguno (**Revisa los datos**).

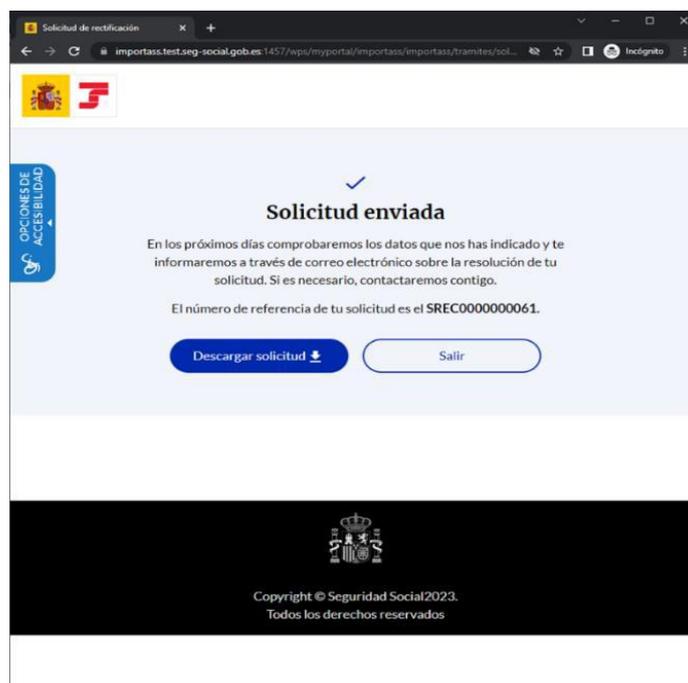
En esta misma pantalla el ciudadano podrá encontrar el enlace a la información sobre tratamiento y protección de datos, así como a la declaración responsable que el ciudadano debe leer y aceptar antes de firmar.

Leída esta declaración, debe pulsar el botón **Entendido** para volver a la pantalla de revisión de datos y finalmente, deberá dar la conformidad expresa al resumen de los datos y confirmar su voluntad de firmar a través de un check. Pulsando el botón **firmar e informar error** se enviará la solicitud.

Entonces el ciudadano visualizará una nueva pantalla en la que se muestra información relativa a estos aspectos:

-  número de referencia de la solicitud
-  canal por el que se le informará de la resolución del posible error.
-  la posibilidad de que el gestor le solicite una aclaración o documentación adicional, si fuera necesario.

El ciudadano tiene asimismo la posibilidad de descargarse la solicitud enviada (ver justificante):



2) Comunicaciones al ciudadano.

Existen cinco tipos de comunicaciones dirigidas a los ciudadanos que se remiten a través de correo electrónico, con independencia de las notificaciones que deban realizarse a lo largo del procedimiento. De momento estas notificaciones habrá que realizarlas fuera del Servicio de Rectificación, tal y como se ha señalado anteriormente.

- 🔗 Comunicación de presentación de una solicitud de rectificación.**
- 🔗 Comunicación sobre la finalización de la tramitación de una solicitud**

1. Cuando la solicitud ha sido estimada, el correo tiene este texto:

Nos ponemos en contacto contigo para comunicarte que, una vez revisada tu solicitud, se han modificado nuestras bases de datos, por lo que podrás comprobar las correcciones efectuadas accediendo de nuevo a tu área personal y consultando de nuevo tu informe.

2. Cuando la solicitud ha sido Estimada parcialmente o desestimada:

Nos ponemos en contacto contigo para comunicarte que hemos finalizado la revisión de tu solicitud de forma que, próximamente y por correo postal, te comunicaremos el resultado.

3. Cuando la solicitud ha sido Finalizada por considerarla anulada al no presentar la documentación en el plazo establecido:

Nos ponemos en contacto contigo para comunicarte que damos por finalizada la revisión de tu solicitud al no haber enviado, dentro del plazo establecido, la documentación que te fue requerida y que se considera imprescindible para resolver.

- 🔗 Comunicación requerimiento de documentación (subsanción).** Esta comunicación se realiza cuando el gestor solicita al interesado documentación para poder concluir la tramitación de la solicitud.
- 🔗 Comunicación aportación de documentación por el gestor.** Esta comunicación se realiza cuando el gestor incluya documentación visible para el ciudadano a la solicitud, desde la bandeja de tramitación.
- 🔗 Comunicación eliminación de documentación por el gestor.** Esta comunicación se realiza cuando el gestor una vez incluido un documento visible para el ciudadano, el gestor decida eliminarlo de la solicitud en la bandeja de tramitación.

3) Justificantes.

A lo largo del procedimiento, el ciudadano va a tener la posibilidad de ver y guardar tres tipos de justificantes:

- 🔗 Justificante solicitud de rectificación de vida laboral de bases de cotización.**
- 🔗 Justificante de presentación documentación.**

H. TELÉFONOS DE INTERÉS

OFICINAS DE ATENCIÓN PRESENCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Segovia

Calle Pinar de Valsaín, 1.- 40005.- Segovia

921 41 44 00

correo.inss-segovia.secret-de-direccion@seg-social.es

CAISS de Segovia

Calle Pinar de Valsaín, 1.- 40005.- Segovia

921 41 44 00

correo.inss-segovia.caiss-segovia@seg-social.es

CAISS de Cuéllar

C/ Nueva, 26.- 40200.- Cuéllar

921 14 00 10

correo.inss-segovia.caiss-cuellar@seg-social.es

CAISS de Santa María La Real de Nieva

921 59 40 30

C/ Mayor, 31.- 40440.- Santa María La Real de Nieva

correo.inss-segovia.caiss-sta-maria@seg-social.es

CAISS – CITA PREVIA



Sede electrónica con usuario/contraseña (CI@ve)

Sede electrónica sin certificado digital

Sede electrónica con certificado digital

Apps para Smartphone: Android / Apple

901 10 65 70 - 91 541 25 30 (Teléfono 24 horas)



ATENCIÓN TELEFÓNICA

INSS:

Consultas y gestiones sobre pensiones, incapacidades y prestaciones de la S.S.:

901 16 65 65 - 91 542 11 76 de 9:00 a 20:00 horas.

Consultas sobre el Ingreso Mínimo Vital: En el **900 20 22 22** de 9:00 a 14:30 h

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia**

Calle Pinar de Valsaín, 1.- 40005.- Segovia

Administración nº 1 de Segovia

921 41 44 47

Calle Pinar de Valsaín, 1.- 40005.- Segovia

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 de Segovia

921 41 44 57

Calle Pinar de Valsaín, 1.- 40005.- Segovia

ATENCIÓN TELEFÓNICA**TGSS:**

Consultas y gestiones de afiliación, recaudación y cotización, solicitud de vidas laborales y certificados de estar al corriente de pago, etc.:

901 50 20 50 - 915 41 02 91 de 8.30 a 18.30 h

Le agradeceríamos la difusión de este Boletín en su ámbito profesional y/o personal, comunicando a quien esté interesado en suscribirse que envíe un e-mail con el asunto **ALTA_BOLETÍN** a la siguiente dirección:

buzon.inss-segovia.apoyo-direccion@seg-social.es

Si Vd. desea darse de baja de este boletín, envíe un e-mail con el asunto **BAJA_BOLETÍN** a la dirección:

buzon.inss-segovia.apoyo-direccion@seg-social.es